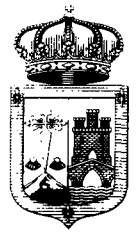


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 6 de Febrero de 1990

Año IX.— Núm. 17

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	323	
Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno	323	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local	323
Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Policía Local	323		
Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local	323		

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Resoluciones de autorizaciones eléctricas	324

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Apertura del cobro del impuesto municipal de vehículos. Padrón de 1990	327	Cesión de parcela municipal a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de Deportes	328
AYUNTAMIENTO DE CORERA		Notificación	328
Exposición pública de los padrones de varias tasas	327	Expedientes administrativos de apremio: notificación de embargo	328
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1988	327	Exposición pública del padrón de varias tasas y apertura de cobranza de los recibos de las mismas	329
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	327	Corrección de error	329

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	333
Edicto	330	Edictos	333
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Cédula de emplazamiento	330	Cédula de citación de remate	334
Sentencia	330	Sentencias	334
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Sentencias	330	Sentencia	334
Cédulas de citación	333		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO			
Sentencia	333		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Solicitud de licencia para establecer una central hidroeléctrica	335	Solicitud de licencia para instalar un taller de montado de calzado	335
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Solicitud de licencia para instalar una industria auxiliar de calzado	335
Solicitud de licencia para instalar dos depósitos de propano	335	Solicitud de licencia para instalar un obrador de fardalejos	335
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA RIOJA	
Solicitud de licencia para ampliar una industria cárnica	335	Convocatoria de Elecciones Generales	336
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de tranzas	335	Solicitud de concesión de aprovechamiento hidráulico	336
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Solicitud de licencia para instalar una gasolinera	335	Solicitud de permiso de investigación minera	336
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de licencia para instalar una champiñonera	335	Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos	
		Notificación resolución	336

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.54

En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Enero de 1990. Don José Ramón Mendi Barrón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

Primero: Las facultades que el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en cuanto a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Segundo: Lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47 del Reglamento antes citado y 21 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en cuanto a la sustitución del Alcalde por los Tenientes de Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

HE RESUELTO:

Primero: Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales Doña María Luisa Pérez Barrón, D. Raimundo Bustillo Cañas, D. Luis Amando Ortega Ruiz, D. José Luis Andrés Martínez.

Segundo: Los nombrados Tenientes de Alcalde, me sustituirán por el orden de designación en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Tercero: De este acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

También, en atención a lo dispuesto en este precepto se notificará el

contenido de este Decreto a los designados Tenientes de Alcalde y sus nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: La efectividad de estas designaciones se producirá desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados.

Ante mí: El Secretario.— El Alcalde.

Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno

II.A.55

En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Enero de 1990. Don José Ramón Mendi Barrón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Considerando las atribuciones que me conceden el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y el 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre sobre constitución de la Comisión de Gobierno y designación de sus miembros.

HE RESUELTO:

Primero: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, que será presidida por mí, queda integrada por los siguientes señores Concejales: Doña María Luisa Pérez Barrón, D. Raimundo Bustillo Cañas, D. Luis Amando Ortega Ruiz y D. José Luis Andrés Martínez.

Segundo: Este Decreto se notificará individualmente a los designados y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, además de ser publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados.

Ante mí: El Secretario.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Policía Local II.B.16

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas para la provisión, en propiedad, de una plaza de Policía Local estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Ramón Mendi Barrón, Alcalde-Presidente.

Suplente: D^a María Luisa Pérez Barrón.

VOCALES:

— Por el Ayuntamiento:

Titular: D. Javier Ruiz Aznárez.

Suplente: D. Rafael Navas Santamaría.

— Concejales Delegados de Personal:

Titular: D. Domingo Velasco del Río.

Suplente: D^a Esther Acha del Río.

— Representante de la Delegación del Gobierno:

Titular: D. Antonio Lucea Rapun.

Suplente: D. José Moncayo Mayorga.

— Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Javier Pérez López.

Suplente: D. Rafael Blázquez Callejo.

— Representante del I.N. de Administraciones Públicas:

Titular: D^a Blanca Baños Gómez.

Suplente: D^a María Luisa Martínez Torres.

— Representante de los Trabajadores:

Titular: D. José A. Fernández Lerma.

Suplente: D. Juan B. Crespo Murillo.

SECRETARIO:

Titular: D. Fernando Cambra Viñuales.

Suplente: D. Valeriano Corral Ochoa.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estos abstenerse por los mismos motivos.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local

II.B.17

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas para la provisión, en propiedad, de una plaza de Cabo de la Policía Local estará constituido

de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Ramón Mendi Barrón, Alcalde-Presidente.

Suplente: D^a María Luisa Pérez Barrón.

VOCALES:

— Por el Ayuntamiento:

Titular: D. Javier Ruiz Aznárez.

Suplente: D^a Esther Acha del Río.

— Concejales delegados de Personal:

Titular: D. Domingo Velasco del Río.

Suplente: D. Roberto Arenas Ollero.

— Representante de la Delegación del Gobierno:

Titular: D. Antonio Lucea Rapun.

Suplente: D. José Moncayo Mayorga.

— Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Rafael Blázquez Callejo.

Suplente: D. Miguel Ángel Marcuello Serón.

— Representante del I.N. de Administraciones Públicas:

Titular: D^a Blanca Baños Gómez.

Suplente: D^a María Luisa Martínez Torres.

— Representante de los trabajadores:

Titular: D. Alfredo Araña Navarro.

Suplente: D. José Guillermo Rubio Chinchurreta.

SECRETARIO:

Titular: D. Fernando Cambra Viñuales.

Suplente: D. Valeriano Corral Ochoa.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estos abstenerse por los mismos motivos.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local.

II.B.18

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas para la provisión, en propiedad, de una plaza de Sargento de la Policía Local, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Ramón Mendi Barrón, Alcalde-Presidente.

Suplente: D^a María Luisa Pérez Barrón.

VOCALES:

— Por el Ayuntamiento:

Titular: D. Javier Ruiz Aznárez.

Suplente: D^a Esther Acha del Río.
 — Concejal delegado de Personal:
 Titular: D. Luis Amando Ortega Ruiz.
 Suplente: D. Roberto Arenas Ollero.
 — Representante de la Delegación de Gobierno:
 Titular: D. Antonio Lucea Rapun.
 Suplente: D. José Moncayo Mayorga.
 — Representante de la Comunidad Autónoma:
 Titular: D. Miguel Angel Marcuello Serón.
 Suplente: D. Francisco Javier Pérez López.
 — Representante del I.N. de Administraciones Públicas:
 Titular: D. Enrique Pequeño Anta.

Suplente: D^a Juana Cibrian Ortiguela.
 — Representante de los Trabajadores:
 Titular: D. José Antonio Fernández Lerma.
 Suplente: D. José Luis García Pinedo.
 SECRETARIO:
 Titular: D. Fernando Cambra Viñuales.
 Suplente: D^a María Antonia Alonso Ascorbe.
 Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estos abstenerse por los mismos motivos.
 Santo Domingo de la Calzada, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.36

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.029 incoado en esta Consejería a instancia de COQUINUM, S.A., C/ Carretera El Cortijo, nº 2 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Logroño, con doble cable de al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 53 m. con origen en la línea "Fidel García" y final en la C.T. interior con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea

III.A.37

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-14.893 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV al C.T. "Cartonera", en Arnedo, consistente en suprimir la línea aérea y construir una línea subterránea de 33 m. y cable DHV 12/20 KV 1x95 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea

III.A.38

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.242 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/

Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Escuma" (Este), en Logroño, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los n.ºs. 8 y 9.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Enero de 1990 de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea

III.A.39

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.699 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Anguiano-Logroño", en Navarrete, consistente en colocar un apoyo de hormigón en sustitución del actual nº 162.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea

III.A.40

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.502 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Industrias Paz", en Logroño, consistente en intercarlar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos 7 y 8.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.41

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.522 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas", en Lardero, sustituyendo las máquinas de 100 y 50 KVA por otra de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: C.T. intemperie III.A.42

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.564 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado "Regadio", en Arenzana de Abajo, tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA 13.200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.43

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.642 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Bodegas", en Cuzcurrita, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.44

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.705 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Mazo", en Nájera, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.45

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.004 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Daroca", en Daroca de Rioja, sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.46

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.037 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "Mercado", en Haro, sustituyendo los transformadores actuales por uno de 250 KVA 13200/230-133 V. y otro de 630 KVA 13200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.47

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.310 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Valdezcaray", en Ezcaray, sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.48

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.324 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Murrieta", en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.49

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.738 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Ensenada, 40", en Logroño,

sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.904 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13,2 KV, en Logroño, al C.T. "Provedo", consistente en sustituir el apoyo n° 18 por otro, cambiando su ubicación.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.51

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.381 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, S.A., de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Pepe Blanco", en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.112 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Logroño, de enlace entre las líneas "Ioinaz" y "Escuma".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea y C.T.
III.A.53

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.133 incoado en esta Consejería a instancia de Talleres Sabanza, S.A., C/ Carretera de Villamediana, s/n, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Alberite, con conductores de cable aislado cobre de 35 mm². Tendrá una longitud de 97 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea al C.T. "Sabanza" y final en el C.T. "Sabanza" y final en el C.T. interior de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990 de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: C.T. y línea
III.A.54

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.137 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV con cable DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 35 m. con origen en el apoyo nº 14 de la línea al C.T. "Andrés Martínez" y final en el C.T. "Gasolinera", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Apertura de cobro del impuesto municipal sobre vehículos. Padrón de 1990
III.C.160

Por Resolución de la Alcaldía de esta fecha, para el pago de los recibos correspondientes al indicado concepto tributario se ha establecido el siguiente:

— Período de pago voluntario: del 1 de Febrero al 31 de Marzo de 1990.

Los contribuyentes afectados podrán efectuar su pago en las dependencias de Caja de la Tesorería municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a las 13,30 horas de todos los días laborales, excepto sábados, comprendidos en dicho período.

Advertencia: Al vencimiento del período voluntario se iniciará la vía de apremio para el cobro de los débitos pendientes, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 26 de Enero de 1990.— La Alcaldesa, M^a Antoria San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Exposición pública de los padrones de varias tasas
III.C.161

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente los padrones cobratorios de los años 1988 y 1989 de los siguientes tributos:

- Tasa sobre canalones
- Sobre rodaje y arrastre de vehículos
- Sobre tránsito de ganados por vías públicas.
- Sobre alcantarillado.
- Sobre Cementerio.
- Arbitrio sobre perros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones u observaciones.

Corera, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1988
III.C.162

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días

a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Lagunilla del Jubera, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.163

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	456.108
2	Impuestos indirectos	185.357
3	Tasas y otros ingresos	557.267
4	Transferencias corrientes	95.091
5	Ingresos patrimoniales	205.744
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.875.000
9	Variación de pasivos financieros	182.620
	TOTAL INGRESOS	3.557.187
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	275.972
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	572.314
4	Transferencias corrientes	78.082
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.630.819
	TOTAL GASTOS	3.557.187

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Leza de Río Leza, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Cesión de parcela municipal a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de Deportes

III.C.155

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, con carácter gratuito y con destino a la construcción de un Palacio de Deportes, la parcela de propiedad municipal sita en el término de Las Gaunas, con una superficie total de 63.178,20 m2.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública por plazo de quince días, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Notificación

III.C.156

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan, afectados por liquidaciones de tasa de apertura de establecimientos, se notifica a los mismos, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Depositaria Municipal, en la forma que luego se indica, en el plazo de un mes, contado de la publicación de este anuncio.

Forma de ingreso:

— En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por giro postal.

Relación de contribuyentes:

Nombre	Domicilio	Importe	Nº Liquidación
COMPUTER RIOJA, S.A.	Portales, 13-1º	66.528 ...	620/88
GESTIONES INFORMATICAS, S.A.	Rca. Argentina, 33 B	33.263 ...	900/87
JULIA AGREDANO MELLADO	V. de Guevara, 33-1º D	20.558 ...	139/88
CONRADO PUIGRE-FAGUT SERRA	Calvo Sotelo, 52 B	68.525 ...	719/88
AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA	Rguez. Paterna, 11 B	59.877 ...	622/87
CRISTALERIA TOYAS, S.A.	Glo. de Berceo, 36 B	106.882 ...	15/87

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Recursos: Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Alcalde.

por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
26.012.229-B	Licencia Fiscal, Radicación	GRAFICAS LITOCAR, S.L.	362.418.-
26.012.948-A	L. Fiscal, Multas Tráfico, Impuestos Vehículos	ALMACENES APOLO, S.A.	346.750.-
26.005.512-B	Agua, Basura, Alcantarillado, Contr. Especiales, Contadores	CONSTRICCIONES GILCON, S.A.	2.039.110.-
26.014.696-A	C. Especiales, C. Urbana	INMOBILIARIA PARQUE RONDA	735.180.-
26.004.622-A	Licencia Fiscal, Radicación, Impuestos Vehículos	PREINBE, S.A.	489.203.-
26.004.069-A	Alcantarillado, Licencia Fiscal, Radicación, Impto. Vehículos	TALLERES CENZANO, S.A.	519.016.-
26.015.313-A	Licencia Fiscal, C. Urbana	PINTURAS ALONSO, S.A.	56.693.-
26.015.131-B	Agua, Basura, Alcantarillado, L. Urbanísticas, M. Urbanísticas, M. Tráfico, C. Urbana, Vehículos	INMOBILIARIA VALLE DEL IRBUIA	1.331.917.-
26.013.938-A	Licencia Fiscal, Radicación	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S.A.	836.543.-
26.011.494-A	Agua, Basura, Alcantarillado, L. Fiscal, Radicación, C. Urbana, Impuestos Vehículos	CRUSAN, S.A.	552.873.-
26.010.686-B	Alcantarillado, M. Tráfico, Radicación, Vehículos, L. Fiscal	ENBALAJES CADECAR, S.L.	1.701.556.-
26.011.437-B	L. Fiscal, M. Urbanísticas, M. Tráfico, Radicación, Impuestos Vehículos	TROQUELERTA ESCUNA, S.L.	1.954.352.-
26.003.947-A	Impuestos Vehículos	HIJOS DE PASCUAL BAZTAN, S.A.	9.159.-
26.003.541-A	Agua, Basura, Radicación	RECON, S.A.	17.651.-
26.003.319-A	Agua, Basura, Vehículos, L. Fiscal	ROCROCERIAS HAISSO, S.A.	893.516.-
26.003.087-A	Multas Tráfico, C. Urbana	MANUFACTURAS LOSTI, S.A.	121.208.-
26.000.604-B	Agua, Basura, L. Fiscal, M. Tráfico, Radicación, Impuestos Vehículos	DE NIQUEL HERMANOS, S.L.	342.372.-
26.000.414-A	M. Tráfico, I. Vehículos, C. Urbana	LOPEZ ROMERO, S.A.	353.244.-
26.000.323-B	Agua, Basura, L. Fiscal, M. Tráfico, Radicación, Vados, I. Vehículos	T. SAEZ Y CIA., S.L.	3.495.433.-
48.081.582-A	Alcantarillado, Incendios, Canal	FINANCIERA VASCA, S.A.	54.870.-
17.683.815	Alcantarillado, Licencia Fiscal	GARCIA LANGA Narcisca	316.677.-
16.540.072	Licencia Fiscal	MARTINEZ LAVADO Maria Pilar	4.320.-
16.527.859.	Multas de Tráfico	ALONSO DE HOJAS Jesús	1.200.-
16.525.999.	Impuesto Circulación, Vehículos	JIMENEZ ANADOR Raimundo	4.224.-
16.536.705	Multas de Tráfico	CHIESA FERNANDEZ Julián	3.600.-
16.521.257	L. Fiscal, Toldos y Marquesinas	MATUTE BENITO Luis	263.049.-

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo

III.C.157

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo

III.C.164

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan

por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCÉDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pue.en solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda oponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 20 de Enero de 1990.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
15.881	Impuesto Circulación Vehículos	CIEFUENTES OTAROLA Néstor	1.504.-
205.981	Licencia Fiscal	GARCIA RODRIGUEZ Isabel Fideia	33.883.-
238.974	Impuesto Circulación Vehículos	LOPEZ AGUIRRE Guillermo	4.351.-
249.333	Multas de Tráfico	CRISTOBAL LOPEZ Teresa	1.200.-
1.026.442A	Licencia Fiscal	ENAPUR, S.A.	113.443.-
2.033.014	Licencia Fiscal	IRLES VICEDO José	166.665.-
275.426	Licencia de Apertura	MASSIR Rhaboud	90.720.-
2.601.292A	Impuesto Circulación Vehículos	POLQUIMIA, S.A.	9.286.-
3.375.915	Licencia Fiscal	CARRASCAL GOMEZ Angel	57.559.-
3.415.378	Multas de Tráfico	CECELLEDO ROJAS José María	3.660.-
3.474.627	Licencia Fiscal	RODRIGO DOS SANTOS Antonio	161.288.-
4.539.398	Agua, Basura, Instalaciones/Acom.	MONDEJAR PRIZO Celestino	1.625.-
5.274.827	Licencia Fiscal	ABU JARAD EL NIDIR Nafes	37.408.-
7.809.765	Multas de Tráfico	MARTIN HARO Julián	4.800.-
8.135.1544	Multas Tráfico-Impto.Vehículos-Urbano	BBLT, S.A.	47.861.-
8.754.972	Multas de Tráfico	FOGO GARCIA Carmen	1.200.-
9.253.944	Impuesto Circulación Vehículos	BAUTISTA PEREZ Manuel Enrique	7.452.-
10.755.324	Licencia Fiscal	LACUNA PEREZ Florencio	153.607.-
11.368.656	Impuesto Circulación Vehículos	MIER LOPEZ COÑA José María	2.935.-
12.365.347	Licencia Fiscal	RUEDA PEREZ Eugenia	80.954.-
12.381.231	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	QUITRERO GARCIA Abilio	1.575.-
13.290.622	Licencia Fiscal	RUZ MARTINEZ Fidel	85.712.-
13.023.067	Agua, Basura, Alcantarillado	ORTIGA MARTINEZ José	11.982.-
10.174.528	Impuesto Circulación Vehículos	PINO RUBIO Miguel	8.912.-
13.284.877	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	JIMENEZ GADARSI Francisco	853.-
13.697.592	Licencia Fiscal, Impuesto Circulación	ERRANTE LOPEZ Fernando	85.225.-
13.886.068	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	LOPEZ GARCIA José Luis	11.430.-
13.853.394	Licencia Fiscal	HERNANDEZ RODERO Juan Manuel	295.689.-
13.973.618	Licencia Fiscal	MARTIN DIAZ María Consuelo	30.413.-
14.505.632	Licencia Fiscal	CALCEDO CIBO José	67.561.-
14.507.852	Multas de Tráfico	ARRABAL SOTA Luciano Miguel	3.600.-
14.870.742	Licencia Fiscal	SALAZAR CIRCO María Luisa	12.336.-
15.013.084	Contribución Urbana	HERO MARTINEZ Miguel	12.702.-
16.303.361	Impuesto Circulación Vehículos	PUEBLO TORRECIJILLA Juan Antonio	4.351.-
16.531.403	Multas de Tráfico	FERRER ANCO Miguel Angel	1.200.-
26.055.475-A	Licencia Fiscal	ROJAS AUTO CRISTAL, S.A.	46.255.-
26.055.517-A	Licencia Fiscal	ENPERSA MEXASA, S.A.	41.114.-
26.056.762-A	Licencia Fiscal	PLANIFICACION DE ESTRUCTURAS, S.A.	86.339.-
26.057.331-A	Agua,Basura,Instalaciones/Acometidas	CLINICA RIOJA, S.A.	434.-
26.058.222-A	Licencia Fiscal	NOFFENSTE, S.A.	41.114.-
26.060.202-A	Licencia de Apertura, Licencia Fiscal	CONVITA, S.A.	246.394.-
26.066.625-A	Agua, Basura, Contribución Urbana	MINAR Y QUINRY, S.A.	44.391.-
26.163.681-A	Licencia Fiscal	HESLER NIDIT SERVICES, S.A.	5.988.-
26.454.833-A	Agua, Basura, Alcantarillado, Multas Urbanísticas, Licencia Fiscal, Reducción, Impto. Vehículos, C. Urbana	BERROEPE EDIFICIOS Y TERRENOS, S.A.	10.216.385.-
26.735.843-A	Licencia Fiscal	PROGRESA, S.A.	170.164.-
31.001.357-A	Licencia Fiscal	INDUSTRIAS AGRICOLAS DEL BERD, S.A.	36.481.-
31.094.709-B	Impo. Circulación, L. Fiscal	SUPERMERCADO DEL VESTIR, S.L.	159.535.-

Logroño, a 20 de Enero de 1.990.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del padrón de varias tasas y apertura de cobranza de los recibos de las mismas III.C.158

Confeccionado el padrón, para la exacción de las tasas de recogida de basuras, alcantarillado, suministro de agua e impuesto municipal de circulación de vehículos, referidos al periodo del tercer cuatrimestre de 1989, quedan expuestos durante quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina desde las 11 a las 14 horas.

Pago en voluntaria, desde el 1 de Marzo al 30 de Abril de 1990.

Se advierte que quienes no tengan domiciliado el pago, incurrirán en recargo de apremio una vez pasado el periodo de voluntaria.

Quienes tengan domiciliado el pago de los impuestos, se les pasará por sus respectivas entidades bancarias o cajas, a partir del 1 de Marzo.

Rincón de Soto, a 24 de Enero de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Corrección de error

III.C.165

Habéndose observado error en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144, de fecha 30 de Noviembre de 1989, página 2.372, donde se anuncia, entre otras, la Ordenanza Fiscal nº 19, que regula el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este municipio, puesto que se consignan únicamente algunas tarifas, concretamente las referidas a los apartados A), Turismos, y F), Otros vehículos, se procede a su rectificación, quedando las bases y cuota tributaria, que establece el art. 4º, de dicha Ordenanza, como sigue: Bases y cuota tributaria.

Art. 4º. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.400
De más de 16 caballos fiscales	14.200
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	13.200
De 21 a 50 plazas	18.800
De más de 50 plazas	23.500
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	6.700
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	13.200
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	18.800
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	23.500
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	13.200
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	2.800
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	4.400
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	13.200
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	700
Motocicletas de más de 125 c.c.	700
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.200
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.400
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	4.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	9.600

Tricio, 19 de Enero de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.171

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Enero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cenicero, contra Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas de 15 de Noviembre de 1989, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 14 de Julio de 1989, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que determinó los derechos pasivos que en concepto de Jubilación forzosa, correspondiente a Doña María Hermosilla Martínez.

Este recurso lleva el número 11/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuarán el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.172

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Resolución de Contrato de Arrendamiento Urbano seguido con el número 419 de 1988, a instancia de Doña María Teresa Sáenz-Badillos Zabala, contra Doña María Teresa Martínez Salvatierra, Don Rául González Baños, Don Valero Martínez Sáenz, Doña María Victoria Martínez Salvatierra y Don Julián Martínez García, por la presente se emplaza a éstos tres últimos, en ignorado paradero a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos personándose en forma, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal.

Logroño, a 27 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

Sentencia

IV.173

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 239 de 1988, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 19 de Enero de 1990. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, los presentes autos de Declarativo de Menor Cuantía número 239/1988, a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno, S.L., con C.I.F. F-26040469, domiciliada en Polígono Marín Calvo s/n, Tricio (La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales Doña María Pilar Rico Herrero, defendida por el Letrado Don Luis María Rodríguez Ramírez, contra Anastasio De Diego De Diego, con D.N.I. 3.402.110L, domiciliado en Juliá Sola número 7 (Madrid), y;

FALLO.— Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de "Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L.", contra Don Anastasio De Diego De Diego, debo absolver y absuelvo a este último de las pretensiones de la actora, condenando al propio demandante al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Anastasio De Diego De Diego, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 30 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.125

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas número 817/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Alegría Rosco, como autor responsable de una falta de desobediencia a la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-5 del Código Penal, vigente al momento de producirse, a la pena de 5.000 (cinco mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas si se hubiesen devengado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva a efectos de notificación a Antonio Alegría Rosco, expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1990. Doy fe.

Sentencia

IV.126

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas número 1.277/88, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Roberto Jiménez Jiménez y a Juan José San Emeterio Velasco. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y a efectos de notificación a Roberto Jiménez Jiménez, expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1990. Doy fe.

Sentencia

IV.127

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas número 1.285/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Aquilino Mendoza Iglesias y Sergio Pérez Domingo, como autores responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1ª del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas, por mitad e iguales partes, si se hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Aquilino Mendoza Iglesias y Sergio Pérez Domingo. Doy fe.

Sentencia

IV.128

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 165/88, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Eliseo Alonso de Santocildes, ya circunstanciado como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la multa de 5.000 Pts., con 3 días de arresto sustitutorio y a que indemnice en 35.332 Pts. a D. Juan José de Pedro, de lo que responderá directamente la Cia Unión Previsora número de Póliza 28000058.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Juan José de Pedro Alonso y Eliseo Alonso de Santocildes. Doy fe.

Sentencia

IV.129

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas nº 905/88, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a María Soledad Pérez Martínez, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 587-1º del Código Penal, a la pena de una día de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a María Soledad Pérez Martínez. Doy fe.

Sentencia

IV.130

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 2/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro José Martínez Fernández, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible."

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Pedro José Martínez Fernández. Doy fe.

Sentencia

IV.131

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas nº 52/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se

imputaba en estos autos a Daniel Varea García, sin perjuicio de que se dicte auto ejecutivo en favor del perjudicado. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Purificación Angel Pozos. Doy fe.

Sentencia

IV.132

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 100/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Galilea Cuadra, ya circunstanciado como autor de una falta del art. 585.1 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor y costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Jesús Galilea Cuadra. Doy fe.

Sentencia

IV.133

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 113/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“III.— FALLO: Que debo declarar y declaro la obligación de Fermín Angel Velasco de la Hera, como responsable civil de los daños causados a indemnizar a José Antonio Teperio Porto, en la cantidad de 34.224 (treinta y cuatro mil doscientas veinticuatro) pesetas; declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Aseguradora La Patria Hispana, en virtud del contrato de seguro concertada y a subsidiaria de Alejandro Miguel, S.A., como propietaria del vehículo. Ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a las costas, han de ser impuestas, caso de haberse devengado, a Fermín Velasco de la Hera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada.— María del Carmen Araujo García.— Rubricado.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remite y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Fermín Angel Velasco de la Hera. Doy fe.

Sentencia

IV.134

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 209/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“III.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Manuel Martínez Páramo, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 586-3 del Código Penal, vigente al momento de producirse el hecho, a la pena de 15.000 (quince mil) pesetas de multa, con siete días de arresto sustitutorio, en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas causadas. Asimismo, deberá indemnizar a José María Mangado Martínez y Ana María Pérez Arzanegui, padres del fallecido, Jorge Mangado Pérez, en la cantidad de ocho millones de pesetas, entregando al padre el cuarenta por ciento de dicha suma y a la madre el sesenta por ciento restante. A Otello Lombardi, en el sesenta por ciento de la cuantía que, en ejecución de sentencia, resulte por lesiones y secuelas que en tal fase procesal se acrediten; y a Héctor Ruiz Alonso, en el sesenta por ciento de lo que en ejecución de sentencia, resulte acreditado como valor venal de ciclomotor siniestro. Todo ello, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Aseguradora La Constancia, en virtud del contrato de seguro concertado y subsidiaria de Angel José Martínez Páramo, como propietario del vehículo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990.

Sentencia

IV.135

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 264/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Sixto Fernández Pérez, declarando las costas de

oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Juan Carlos Mugaburu Santos. Doy fe.

Sentencia

IV.136

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 398/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Ramón Díaz del Moral, como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 537-3^a del Código Penal, a la pena de trece días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar a Julia Mangado Aragón, por los perjuicios causados, en la cantidad de 23.600 (veintitres mil seiscientos) pesetas, ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Ramón Díaz del Moral. Doy fe.

Sentencia

IV.137

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 404/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“III.— FALLO: Que debo condenar y condeno a José Pablo San Millán Ruiz, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 586-3 del Código Penal, a la pena de 10.000 (diez mil) pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar a Teófila Baquedano Ruiz, por las lesiones que le causó, en la cantidad de 608.000 (seiscientos ocho mil) pesetas; por secuelas en 300.000 (trescientas mil) pesetas; por gastos en 49.714 (cuarenta y nueve mil setecientos catorce) pesetas, y por gastos de alojamiento y reparación del vehículo en la cuantía que, en su caso, resulte acreditada en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Teófila Baquedano Ruiz. Doy fe.

Sentencia

IV.138

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 544/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Bada Espeso, ya circunstancia, con reserva de acciones civiles. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a José Bada. Doy fe.

Sentencia

IV.139

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 568/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Martín Roldán Lucea, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Martín Roldán Lucea. Doy fe.

Sentencia

IV.140

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 589/89-A, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Manuel López Ordiales, de las circunstancias personales obrantes en el encabezamiento a la pena de tres días de arresto menor, por una falta del art. 587 del Código Penal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Enrique Rico Peso. Doy fe.

Sentencia

IV.141

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 631/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Sánchez Fraga, de la responsabilidad penal, condenándole a que indemnice a Félix Marco Moreno en 77.190 pesetas respondiendo directamente la Cia. de Seguros Sureste número 00117273-U. Para los intereses será de aplicación el 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Jesús Sánchez Fraga. Doy fe.

Sentencia

IV.142

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 664/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la obligación de Inmaculada Rodríguez Mora, de indemnizar al INSALUD; por los gastos originados, en la cantidad de 13.146 (trece mil ciento cuarenta y seis) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Mapfre, en virtud del contrato de seguro concertado y de Antonia Mora, como propietaria del vehículo, ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a las costas, caso de haberse devengado deben imponerse a Inmaculada Rodríguez Mora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Inmaculada Rodríguez Mora. Doy fe.

Sentencia

IV.143

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 67/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Angel Hernández Martínez Losa y a María Nieves Romero Múgica de la falta que se les imputaba en estos autos, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a María Nieves Romero Múgica y José Antonio Sarramián Río. Doy fe.

Sentencia

IV.144

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 732/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro García Ulloa, ya circunstanciado como autor de una falta del art. 582 del Código Penal a 6 días de arresto menor y a que indemnice a Francisco Javier López, en 40.000 Pts. por las lesiones sufridas, siendo de aplicación el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Pedro García Ulloa. Doy fe.

Sentencia

IV.145

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 761/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Romero Amaya, ya circunstanciado como autor de una falta del art. 587 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Pedro Romero Amaya. Doy fe.

Sentencia

IV.146

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 762/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Manuel López Ordiales, como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 585-2 del Código Penal, a la pena de 5.000 (cinco mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor. Imponiéndole las costas, para el caso de haberse devengado. Asimismo, Jesús Manuel López Ordiales, deberá indemnizar a Supermercado Sabeco, en la cantidad que, en ejecución de sentencia se acredite, como importe de la botella de licor sustraída. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Angel Luis Hernández Roscales. Doy fe.

Sentencia

IV.147

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1063/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo declara y declaro la obligación de Reyes Pérez de Colosia Fadrique de indemnizar a Cristina Merino Cabezón, por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 55.200 (cincuenta y cinco mil doscientas pesetas) pesetas, siendo directa la responsabilidad de Luis Antonio Pérez de Colosia Fadrique, como propietario del vehículo y de la compañía IBERIA, en virtud del contrato de seguro concertado. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas, caso de haberse devengado, deben imponerse a Reyes Pérez de Colosia Fadrique. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Reyes Pérez de Colosia y Luis Antonio Pérez de Colosia. Doy fe.

Sentencia

IV.148

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1119/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Oscar García Herrera, como autor responsable de una falta de ofensa leve a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-2 del Código Penal, a la pena de 7.000 (siete mil) pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Oscar García Herrera. Doy fe.

Sentencia

IV.149

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1133/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Eloy Aylagas Gil, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Julia Temiño Fernández. Doy fe.

Sentencia

IV.150

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1178/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Dionisio Hernando Castellanos y Miguel Angel Barrio Salvador. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Dionisio Hernando Castellanos, María Felisa Valgañón López y Miguel Angel Barrio Salvador. Doy fe.

Sentencia

IV.151

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1301/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Angel González Cardaño, de los hechos que se le imputaban y debo condenar y condeno a José Luis González Cardaño, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y, al pago de las costas si se hubiesen devengado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Félix Angel Navarro Falcón. Doy fe.

Sentencia

IV.152

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1389/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro López Terrero, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990 a efectos de notificación a Pedro López Terrero. Doy fe.

Sentencia

IV.153

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1414/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Benito Viguera, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1990, a efectos de notificación a Juan Carlos Benito Viguera y Dionisio Cristóbal de Pablo. Doy fe.

Cédula de citación

IV.154

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n^o 288-89 sobre lesiones en agresión se cita a Manuel Ruiz Muñoz, cuya última residencia era San José de Calasanz, n^o 19 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 25 de Enero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.155

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez en autos de Juicio de Faltas n^o 1.426/89 sobre lesiones en agresión el día 13-9-88 se cita a Inmaculada Valdés Jiménez y Ilda Méndez Domínguez cuya última residencia era M. de Dios, n^o 36, 2^a D Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciadas,

comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de Marzo y hora de las 11, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de Enero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.156

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez en autos de Juicio de Faltas n^o 1.380-89 sobre lesiones en agresión se cita a Juan Luis Sáenz Pérez y Luis Felipe Larraza Díaz cuya última residencia era M^a Teresa Gil de Garate, 34 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciados, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de Marzo y hora de las 11,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de Enero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.157

Antonio Antolín Bupeña, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 1826/89-B seguido en este Juzgado por lesiones se ha dictado con fecha 18-1-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Carlos Fernando Vieira de Azevedo que circunstanciado, como autor de una falta del artículo 582 del Código penal, a veinte días de arresto menor y que indemnice en 50.000 pesetas a Laureano Juan Sánchez Gardeano y en 50.000 pesetas a Manuel Pérez Arbert por las lesiones sufridas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Fernando Vieira de Azevedo y a José M^a Teixeira en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 22 de Enero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.174

Doña Aurora Santos García de León, Juez de 1^a Instancia de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía número 177/88, a instancia de “Mosaicos Solana, S.A.” de Calahorra, representada por la Procuradora Sra. Miranda, contra “Centro Comercial El Mirador, S.A.”, domiciliada en Madrid, Calle Juan Ramón Jiménez número 2, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado que el día 14 de Febrero de 1990, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebre primera subasta pública de los bienes embargados a la demandada que luego se dirán.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y sus concordantes.

La titulación de los bienes pueda examinarse si la hubiere, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de Marzo de 1990, a las 11 horas 40 minutos, en la Sala Audiencia, con rebaja del 25% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 18 de Abril de 1990, a las 10 horas 30 minutos, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un FAX marca CANON, Mod. 230 número D-3334083, valorado en 200.000 pesetas.

2.— Una fotocopidora con mueble, marca TOSHIBA, Ref. BD-8412, valorada en 150.000 pesetas.

3.— Una mesa-escritorio color blanco, con dos cajones, valorada en 25.000 pesetas.

4.— Una máquina de escribir eléctrica IBM, Mod. 196 C, Valorada en 80.000 pesetas.

5.— Un Ordenador con dos impresoras y pantalla IBM número 6244950, con un mueble anexo, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra, a 7 de Diciembre de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.158

D^a Aurora Santos García de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 30/90, sobre declaración de herederos abintestato de D. José Navás Sáez, natural

y vecino de Igea (La Rioja), que falleció en Logroño, donde se hallaba accidentalmente, el día 4 de Julio de 1989, en estado de soltero, sin descendientes y habiéndole premuerto sus padres D. Benito Navas Bermejo y D^a Elisa Sáez Calvo, y sin disposición testamentaria alguna.

Se reclama la herencia a favor de sus hermanos de doble vínculo D^a María Concepción, conocida por Purificación, D. Jesús y D. Santos Navas Sáez y de sus sobrinos D. Jesús y D^a Pilar Herce Navas, hijos del premuerto hermano del causante D^a Rosario Navas Sáez.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, a reclamarlo, compareciendo en el expediente dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.159

D^a Aurora Santos García de León, Juez del Juzgado de 1^a Instancia núm. 1 de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato n^o 37/90, por el fallecimiento sin testar de D. Domingo León Arnedo, que falleció en Logroño el 26 de Septiembre de 1989, donde se hallaba accidentalmente, siendo natural y vecino de Igea (La Rioja), en estado de soltero, siendo natural y vecino de Igea (La Rioja), en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes. Sus padres D. Valentín León Bermejo y D^a Carmen Arnedo Álvarez le premurieron. Se reclama la herencia en favor de los sobrinos del causante D. Juan José y D^a Carmen-Primitiva González León, hijos del premuerto hermano del causante D^a Alicia León Arnedo. La otra hermana del causante D^a Pilar León Arnedo, le premurió, sin descendencia.

Por el presente, se llama a las personas que puedan tener igual o mejor derecho, a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.160

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia número Uno de Calahorra, prorrogada en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición n^o 97 de 1989, a instancia de la Comunidad de Vecinos Torres de La Rioja, representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, contra Doña Agnes Carlien Wilhemmina Chinbuah, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 75.046 pesetas, y por el presente se le practica segunda citación de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, para que pueda comparecer en los autos en el término de seis días personándose en forma bajo apercibimiento que de no hacerlo, podrá tenerse por conforme con los hechos de la demanda y dictarse la sentencia procedente, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada se expide el presente en Calahorra, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Cédula de citación de remate*

IV.161

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n^o 223/88, promovidos por el Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Manuel de la Hoz Escobar y esposa a los efectos art. 144 del R.H., que fue vecino de esta ciudad y el cual se encuentra actualmente en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 1.173.195 Pts., se ha practicado diligencia de embargo negativo por desconocerse bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 1.460 de la L.E.C., concediéndosele al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Haro, a 17 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.162

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas núm. 324/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 324/90, seguido por la presunta falta de estafa, antes n^o 357/89 del J. de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Renfe y

Pedro Gutiérrez Cabello Arce, sin domicilio fijo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Gutiérrez Cabello Arce, ya circunstanciado, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrán interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Gutiérrez Cabello Arce que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.163

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 320/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 320/90 seguido por la presunta falta de estafa, antes n^o 254/89 del Juzgado de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Renfe y Pedro Benito Romo Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Benito Romo Domínguez, ya circunstanciado, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrán interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Benito Romo Domínguez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.164

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 317/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 19 de Enero de 1990.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 317/90 seguido por la presunta falta de daños en accidente de circulación n^o 73/88 del J. de Distrito de Haro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Robert Paul Talbot y Autopista Vasco Aragonesa.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Robert Paul Talbot ya circunstanciado, de la falta que se le imputa, y ello con reserva de acciones civiles a favor de Autopista Vasco-Aragonesa, S.A., declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Paul Talbot que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.165

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 77/89, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 8 de Julio de 1989. Visto por D. Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presuntos autos de Juicio Verbal de Faltas, sobre daños en señales de tráfico, seguidos con el número 77/89, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y José Carvajal García, de 22 años, vecino de San Adrián (Navarra) y en la actualidad en ignorado paradero, y Antecedentes de Hecho. 1. Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carvajal García, como autor de una falta de daños, a la pena de diez mil pesetas de multa y subsidiariamente, para el caso de impago de ésta, la de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Jesús Gil Madorrán.”

Y para que sirva de notificación a José Carvajal García, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 10 de Julio de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para establecer una central hidroeléctrica
V.B.35

Por Don Ramón Viñals Soler, en nombre y representación de la Compañía Mediterránea de Energías, S.A., domiciliada en Barcelona, se ha solicitado Licencia municipal para establecer la actividad de explotación de una Central Hidroeléctrica, con emplazamiento en Presa de Machín, en el río Ebro, término municipal de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 20 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalar dos depósitos de propano
V.3.36

Por parte de Hnos. Galera Chavarrri se ha solicitado licencia para instalar dos depósitos aéreos de gas propano para calefacción en granja cr. Km. 79, Ctra. N-113 (Pamplona-Madrid), en la finca número ... de la calle de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961.

Alfaro, a 15 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para ampliar una industria cárnica
V.B.37

Solicitado por Hnos Gil de Gómez Miranda, Licencia Municipal, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de Ampliación de industria para embutidos y salazones cárnica sita en C/ La Paz número 16 de Arnedo, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 25 de Enero de 1990.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de tranzas
V.B.38

Por Don José Vidorreta Alfaro, en su propio nombre se ha solicitado el establecimiento de una Industria dedicada a Fábrica de Tranzas, con emplazamiento en Cervera del Río Alhama, Avda. de La Rioja s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 15 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Solicitud de licencia para instalar una gasolinera
V.B.39

Por Don Francisco Sáenz de Jubera Pinillos, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de gasolinera, con emplazamiento en Ctra. de Villamediana, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Murillo de Río Leza, a 18 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalar una champiñonera
V.B.40

Por Don Ricardo-Félix García Losantos, se ha solicitado licencia para instalar seis naves-bodegas agrícolas para cultivo de champiñón, con emplazamiento en "Bodegas de Arriba", parcelas 41-42/18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 25 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para instalar un taller de montaje de calzado
V.B.41

Don José Antonio Ruíz de La Torre Ferrero, vecino de Arnedo, en C/ Soria número 4, solicita Licencia Municipal para establecer la actividad de montaje de calzado, con emplazamiento en Carretera de Arnedo s/n, del término municipal de Quel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 y art. 4,4^a, de la Orden de 15 de Marzo de 1983, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, a 24 de Enero de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

Solicitud de licencia para instalar una industria auxiliar de calzado
V.B.42

Don José Carlos Alamos Moreno, vecino de Arnedo, solicita Licencia Municipal para la instalación de una industria auxiliar de calzado, con emplazamiento en C/ Salida Baja de Autol, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 y art. 4,4^a, de la Orden de 15 de Marzo de 1983, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, a 24 de Enero de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

Solicitud de licencia para instalar un obrador de fardelejos
V.B.43

Doña Alicia Fernández Pérez, vecina de Quel, solicita Licencia Municipal para establecer un obrador de fabricación de Fardelejos, en calle Grupo Bretón de los Herreros número 78.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 y art. 4,4^a, de la Orden de 15 de Marzo de 1983, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, a 24 de Enero de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA

Convocatoria de Elecciones Generales

V.B.44

La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1989, acordó convocar Elecciones Generales como consecuencia de la dimisión irrevocable presentada por sus actuales miembros en la referida sesión. Dicho acuerdo fue trasladado al Colegio Nacional, quedando enterado por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 25 de Noviembre último y recibido en este Colegio el día 11 de Enero actual.

Dando cumplimiento a los referidos acuerdos y conforme a lo dispuesto en el artículo 26-1 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local en su nuevo texto aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 26 de Octubre de 1982, se convocan Elecciones Generales para la formación de la nueva Junta de Gobierno de este Colegio Oficial.

Queda expuesta al público en la sede de este Colegio, C/ Calvo Sotelo, 3-3º la convocatoria y el correspondiente Censo de Electores.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la convocatoria, deberán presentarse los candidatos a la Elección, los cuales serán proclamados por esta Junta de Gobierno en sesión pública a celebrar en la tarde del octavo día, contado desde el de la terminación de la fecha para la presentación de candidatos.

La elección tendrá lugar en la sede de este Colegio Oficial, al tercer domingo siguiente a la proclamación, a las once horas de la mañana.

El mandato de uno de los miembros elegidos por cada Cuerpo o Categoría es para seis años y la otra mitad de los miembros electos tendrá un mandato de tres años, correspondiendo a los candidatos que obtengan menor número de votos y, en caso de empate, el de mayor edad.

Cada elector podrá votar, consignándolo al efecto en la correspondiente papeleta secreta tantos nombres de la lista respectiva de candidatos proclamados cuantos sean los miembros de la Junta que haya de elegirse: dos Secretarios de 1ª Categoría; dos Secretarios de 2ª Categoría; dos Secretarios de 3ª Categoría; dos Interventores y dos Depositarios.

A tales efectos queda convocada la Asamblea Provincial de Colegiados, debiendo advertirse que la asistencia y participación es obligatoria, conforme establece el artículo 8-5 del citado Reglamento.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Presidente, Saturnino Gil Rodríguez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de concesión de aprovechamiento hidráulico

V.B.45

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo, Boletín Oficial del Estado número 149 de 22 de Junio, modificado por el Real Decreto 249/1988, de 18 de Marzo, B.O. del Estado número 70 de 22 de Marzo: Peticionario: Industrias y Abonos de Navarra, S.A. y Noria Bombas, S.A.

Destino del aprovechamiento: Producción de Energía Eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 90.000 litros por segundo.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Río Ebro.

Términos municipales donde radican las obras: Alcanadre (La Rioja) y Lodosa (Navarra).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presnetar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro de la limitación de potencia establecida de 5000 KVA, sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del Artículo 2º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y Proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su Artículo 3º. Será denegada la tramitación posterior de toda

petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Artículo 105 del Reglamento del Dominio Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de Abril; B.O. del Estado número 103 del mismo mes).

La apertura de Proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante, así contado, resultara ser sábado, se trasladará dicha apertura al primer día laborable siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 17 de Enero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de permiso de investigación minera

V.B.46

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

- Solicitante: Javier Montes Blasco y Cuatro personas más.
- Domicilio: C/ Esquiroz, número 20 Bis 31007, Pamplona.
- Nombre: "Peñas del Can".
- Número: 3.438.
- Recurso: Cobre y Asbesto.
- Cuadrículas Mineras: 69.
- Término Municipal: Alfaro, Grávalos y Corcuera del Río Alhama

en La Rioja. Corella y Fitero en Navarra.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan presentarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza de Burgos**

Notificación Resolución

V.B.47

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Florentino Salazar Salazar, vecino de Logroño (La Rioja), calle Vitoria número 19-5º, que con fecha 21 de Noviembre de 1989, se ha dictado resolución en el expediente número 22/1989, que se le ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole una multa de 2.000 pesetas, de la que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en al Jefatura del Medio Natural, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A-1º, en el plazo que se indica seguidamente contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja que se considera como fecha de notificación de la resolución de la liquidación.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hast ael día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución, se hace constar, que contra la misma cabe Recurso de Alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 19 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gerardo Gonzalo Molina.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105